REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 16 C.M. 2016-00513

Estando al despacho para proveer se hace necesario que por secretaria **OFÍCIESE** al Centro de Arbitraje Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia el estado actual de la negociación de deudas de la señora Sara Gabriela Martínez Parada. Ofíciese.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: J 13 C.M. 2016-01109

En atención a la petición que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. **DAR POR TERMINADA** la presente actuación ejecutiva por pago total de la obligación.

SEGUNDO. **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a las entidades correspondientes, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

TERCERO. **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguense al ejecutado.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.

11/01/2024 Por anotación en estado No.220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

D.E.C.D.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6224566114c8042bd92a76b1fc21251e5a34ccfd570180a6c613af907f10c059**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 C.M. 2017-01207

En vista de la solicitud que antecede, por secretaria **remita** las **copias digitales** de la documentación solicitada en el escrito que resuelve. Sin perjuicio de lo anterior se conmina al apoderado para que en lo sucesivo haga la revisión del expediente hibrido en la página de consulta externa de expedientes de la Rama Judicial https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/, en donde podrá visualizar los documentos y actuaciones procesales del expediente.

Así mismo, este despacho ordena la **actualización** del oficio nro. DCOECM-0922DT-287 de fecha 22 de septiembre de 2022. OFICIESE.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio y las copias solicitadas a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

K.P.L.R.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290e1554962947405cfb823dfd7abed3f8e4d096ee0ea0aebaa121fd1c6f5537**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 17 C.M 2015-00989

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Obsérvese lo consignado en autos visibles a folios 129 y 143 del expediente físico.

Finalmente, por secretaria **OFÍCIESE** al Centro de Conciliación de la fundación Abraham Lincoln, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia el estado actual del trámite de negociación de deudas incoado por la señora María Fernanda Coronado Torres. Ofíciese.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el trámite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

D.E.C.D.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d3c5b17b88a0792f45b5885b42d141c456170d93437507878133c096811594**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 17 C.M. 2015-01088

Niéguese la solicitud de embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, por improcedente.

Téngase en cuenta por el memorialista que el numeral 2 del articulo 594 del C. G del P., señala que *"Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, **en el monto señalado por la autoridad competente**, salvo para el pago de créditos alimentarios".*

Así mismo, la Carta Circular 59 de 2021 octubre 6 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, señala que el límite de "*inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos ($39,977,578) moneda corriente."*

Es por esto, que revisados los términos y condiciones de las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, se obtiene que DAVIPLATA solo permite un tope máximo de 8 S.M.M.L.V. para y por su parte, la cuenta de NEQUI permite 7.9 S.M.M.L.V.

Razones por las cuales estas cuentas no son susceptibles de embargos por no superar los límites de inembargabilidad, por lo tanto, resulta improcedente ordenar el embargado de las mencionadas cuentas.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b6c94222c0a6bb9fd603b509e7e7a6caf135744d9a737b109c5cd286069c3e**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:19 AM

D.E.C.D.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 17 C.M 2015-01088

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Obsérvese lo consignado en autos visibles a folios 123, 129 y 140 del expediente físico.

Finalmente, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos. OFICIESE.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.E.C.D.

Código de verificación: **044612fd921ad88ee063dce13941421bc85f4852448b89601469c45c80c898ba**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2010-00829

Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el art 446 del C.G. del P., procede el juzgado a decidir lo que en derecho corresponda a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora no sin antes hacer las siguientes precisiones:

La liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, y se contrae a cuantificar el capital, los intereses concentrados dentro del mismo, y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, debiendo sujetarse a las reglas que contienen el Art 446 del C.G. del P. igualmente.

Acorde con el numeral 3° de la disposición a tras mencionada, corresponde al juez aprobar o modificar la liquidación allegada, verificando que la misma se ajuste a lo decretado en las providencias atrás referidas, pues son las que marcan la pauta para dicha operación aritmética. Más tratándose de actualización del crédito, es el propio numeral 4°del artículo que se viene a analizando el que establece claramente que, para estos eventos, **“se tomará como base la liquidación que este en firme”** lo que significa que como en el caso bajo estudio se está actualizando dicho rubro correspondía a la actora ajustar la estimación adosada a este parámetro, y no capitalizar los intereses como erróneamente lo hizo la parte actora.

Por lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación ya mencionada, tomando como punto de partida la aprobada mediante auto del 26 de junio de 2013 folio 114, partiendo del capital líquido y tasando sobre este los intereses de mora causados desde el 1 de junio de 2013 al 30 de junio de 2023.

En consecuencia, el juzgado aprueba la actualización de la liquidación del crédito, con la modificación a que se ha hecho referencia, en la suma de **$131.282.977,85** con corte al **30** de **junio** de **2023,** conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Aceptase la renuncia que al poder conferido presenta el abogado HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS por reunirse los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del Proceso.

De conformidad con el Articulo 447 de C.G.P., el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada. OFICIESE.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandada el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

En consecuencia, requiérase al **i)** Juzgado de origen y los Juzgados que tuvieron conocimiento previo del proceso a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza

K.P.L.R.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27d037882569c3f43e4b54b2c28e7cbbfde5f9ac79e3cd46ee2bf3951f94649**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 18 C.M. 2004-01808

Tenga en cuenta el apoderado de la parte demandante, que no es procedente acceder a la petición que antecede toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ae81eeb46789d9dbcf48536b9eb8b54a6e049d543f031bee73a895b5a48914**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YCPM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 019 C.M. 2016-00014

De cara a la solicitud realizada por la memorista y visto el informe presentado por el Asistente Administrativo Grado 5 de la Oficina de Apoyo, se requiere a la memorialista para que allegue el poder conferido que aduce haber remitido a esta dependencia. Lo anterior, para efectos de habilitarle personería para actuar en este asunto.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540fdaac84aa68910ec6c4a212e124059bd964d737d56b769a6d4079ce8eae0b**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M. 2017-00285

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Obsérvese lo consignado en autos visible s a folios58 y 75 del expediente físico.

De otro lado, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos. OFICIESE.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

K.P.L.R.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a853fc36f7b6b4dcc65cec9974e5e826606cc009e50a117c5ca08bb5476b7d**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref.: J 10 C.M. 2015-00005

Se reconoce personería para actuar al abogado **JOSE MAURICIO ALDANA TORRES,** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G.

De otra parte, **REQUERIR** a las entidades, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA – HELM, BANCOLOMBIA, y FACTORING BANCOLOMBIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio OOECM-0823LRG-5203, OOECM-0823LRG-5202, OOECM-0823LRG-5201, OOECM-0823LRG-5206, OOECM-0823LRG-5204, y OOECM-0823LRG-5205, todos del 23 de agosto de 2023. Líbrese comunicación remitiendo copia del oficio en mención y la constancia de radicación.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G. del P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

D.E.C.D.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70963b2d70f41f989518b83e44e9b6a3e7d9708f708261dae65544a152a5f3d7**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 10 C.M 2015-01380

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Tenga en cuenta lo decidido en autos visible a folios 111 y 118 del expediente físico.

No obstante, lo anterior se le pone de presente el informe que se da cuenta que no existen títulos al interior del proceso.

Por otro lado, **requiérase** al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) **ofíciese al B**anco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

D.E.C.D.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9155e1b9d44f625de9a4d8993b2ad815a7a1d97b1971237519e63561b2b6b5d1**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 13 C.M 2015-01078

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Obsérvese lo consignado en autos visibles a folios 130, 136 y 147 del expediente físico. .

No obstante, lo anterior, se le pone de presente el informe que se da cuenta que no existen títulos al interior del proceso.

Finalmente, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

D.E.C.D.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0bc679e343bdd5196f3a2f8971a813c3314af483677c75bdaaed3d1d5e914e**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 13 C.M. 2016-00107

Agréguese a los autos en los términos del artículo 109 del C.G del P., el despacho comisorio sin diligenciar remitido electrónicamente por parte de la **Alcaldía Local de Puente Aranda**, quedando en conocimiento de la actora para lo pertinente.

Atendiendo el memorial que antecede, se reconoce personería para actuar a la sociedad **HEVARAN S.A.S. r**epresentada legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, quien a su vez le otorga poder a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Finalmente, atendiendo la solicitud presentada por la gestora judicial aquí reconocida, se le pone de presente a la libelista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza

D.E.C.D.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b1d9314d2bef32cffb3491e00f4f6e277f0b200d55e0fd99e84a74b69560ba**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 014 C.M. 2017-00552

Atendiendo el memorial que antecede, se reconoce personería para actuar al abogado **DIEGO ANTONIO PACHECO MORALES,** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

De igual forma, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa. De igual manera se le conmina para que en lo sucesivo haga la revisión del expediente hibrido en la página de consulta externa de expedientes de la Rama Judicial https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/.

No obstante, lo anterior, se ordena que por la secretaria se expida a costa del interesado la certificación del estado actual del proceso, previo el pago de las expensas necesarias.

Y, por último, previamente a resolver lo que en derecho corresponda frente a la revocatoria y poder aportado se requiere a la memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal donde se acredite la representación legal en cabeza de **CARLOS ENRIQUE DUARTE CADAVID**, otorgante del mandato.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

K.P.L.R.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7fe7892ab90d37a90bd10dbe379d1a6abec0d4c857888a0414234ed4cf2f39**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 05 C.M. 2018-00088

En atención a la petición que antecede, proveniente de la parte actora, el despacho dispone:

OFICIAR: al pagador CLINICA MAGDALENA, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio No OOECM-0523JZ-4667 de fecha de 16 de mayo de 2023 radicada electrónicamente, esto teniendo en cuenta que se ordenó la ampliación en suma de $4’000.000,oo, más de la indicada inicialmente. Líbrese comunicación anexando copia del oficio antes citado con la constancia de radicación.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a las citadas entidades para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84680ab3c35b0188453991649e62c145add38cfb5d2ba2292f803a6591b325ed**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 14 C.M. 2003-00834

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que la parte demandada devengue como empleado de SEGUROS COLPATRIA.

   Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $7’000.000.oo M/cte.

   Ofíciese al Pagador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte demandada, tenga a cualquier título en cuedntas corrientes, de ahorro y CDT en las entidades financieras referidas en el escrito que se resuelve.

   Líbrese oficio a las entidades bancarias, relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo dispuesto y haciéndoles las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértaseles igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limitase la medida a la suma de $7’000.000.oo.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

D.E.C.D.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a584a16f12fd9785f20f873082e9c3c1f2225f36f56aaa44988c9c71c3c26edd**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 14 P.C.C.M. 2019-01651

1.Niéguese la solicitud de embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, por improcedente.

Téngase en cuenta por el memorialista que el numeral 2 del articulo 594 del C. G del P., señala que *"Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, **en el monto señalado por la autoridad competente**, salvo para el pago de créditos alimentarios".*

Así mismo, la Carta Circular 59 de 2021 octubre 6 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, señala que el límite de "*inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos ($39,977,578) moneda corriente."*

Es por esto, que revisados los términos y condiciones de las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, se obtiene que DAVIPLATA solo permite un tope máximo de 8 S.M.M.L.V. para y por su parte, la cuenta de NEQUI permite 7.9 S.M.M.L.V.

Razones por las cuales estas cuentas no son susceptibles de embargos por no superar los límites de inembargabilidad, por lo tanto, resulta improcedente ordenar el embargado de las mencionadas cuentas.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado, tenga depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT´S, a su nombre en las entidades financieras relacionas en el numeral 1° del escrito presentado **exceptuando** las mencionadas en el numeral 1° de esta providencia. Téngase en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $72'000.000.oo

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

D.E.C.D.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71842120f23e782212f35f02befa3e051eaa49932dcdd8b87eb08face630f54**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 015 C.M. 2015-00986

En atención a la solicitud realizada que antecede por la memorialista, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de las partes.

Así mismo se **requiere** al **i) Juzgado de origen** y demás **juzgados** que tuvieron conocimiento previo de proceso en referencia, a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al **Banco Agrario** para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos. **Ofíciese**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

K.P.L.R.

Código de verificación: **d60c2cbe4b9c7808700d2b768d0acaa5559b3e6af078a58b3d10a44e52ab66b3**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 15 C.M 2015-01229

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, sin embargo, como se observa en el plenario la peticionaria no es parte dentro del mismo, como tampoco representa a ninguno de los extremos del litigio, por lo tanto, no será tenido en cuenta. Obsérvese lo consignado en autos visibles a folios 77 y 83 del expediente físico.

Finalmente, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21cf4079ca8ccf10044fd83af779d1ba55af7e9e9b1d313e8742088594ce029**

D.E.C.D.

Documento generado en 19/12/2023 09:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2014-00830

Estando el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de renuncia de poder otorgado por el demandado al señor GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO y vuelta a revisar la actuación adelantada, esta sede judicial, observa la necesidad de realizar un control de legalidad con apoyo en lo previsto por el artículo 132 del Código General del Proceso, disposición que faculta al Juez para que al finalizar cada etapa del proceso, efectúe un registro que conduzca a establecer si existen vicios o irregularidades que se llegaren a presentar en el curso de la Litis, en concordancia con la premisa jurisprudencial que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"*.

Es claro que dentro de los diferentes trámites judiciales pueden presentarse situaciones de extrema irregularidad qua atentan de manera significativa contra los derechos fundamentales de los sujetos procesales, caso en el cual no resultaría lógico ignóralos, so pretexto de la preclusión de determinada oportunidad procesal dentro de la cual han debido ponerse en conocimiento de quien dirige el correspondiente proceso.

Para el caso en concreto se advierte que, mediante providencia del 21 de junio de 2023 se requirió al togado para que allegara la respectiva comunicación con la constancia de envió a su poderdante, carga a la cual se dio cumplimiento mediante documental radicada el pasado 23 de junio de 2023 donde se allego lo requerido mediante auto.

Lo anterior conlleva a que se declare sin valor ni efecto el parágrafo 3 del auto de fecha 26 de septiembre de 2023 mediante el cual se indicó que se entendía por revocado el poder al abogado GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., **RESUELVE**:

1. **DEJAR** sin valor y efecto alguno parágrafo 3 del auto de fecha 26 de septiembre de 2023, por las razones atrás consignadas.

K.P.L.R.

2. Aceptar la renuncia que al poder otorgado presenta el abogado por **GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc6224cc6b0c656fc14926157f1a4432e3ca29ceb346df8c97e1e12e5ec01b4**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2015-00615

La respuesta allegada del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo fines pertinentes.

En consecuencia y de conformidad con el acuerdo de pago celebrado y con lo preceptuado en el artículo 555 del C. G del P., se continuará con la suspensión del proceso hasta tanto no se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo**.**

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1476c8d5b8d8c47f9d5b3d6bf382eb13f79a3631aa5dcbe5cc57107f91ba06f3**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 070 C.M. 2019-00216

En atención a la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora, por secretaría genérese informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

De conformidad con el Articulo 447 de C.G.P., el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandada el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

En consecuencia, requiérase al **i)** Juzgado de origen y los Juzgados que tuvieron conocimiento previo del proceso a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8313bad5184c954cab97073d3f056d3570d8968bb7e436c5eac8e132e841a275**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 071 C.M. 2014-00301

De los abonos informados por el apoderado de la parte actora, agregase a los autos y tangasen en cuenta en momento procesal oportuno.

Se conmina al togado dar cumplimiento al numeral 3 de la providencia de fecha 20 de junio de 2016.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193b45bd57a9368952c99b60efb7f5d6c7096f7145fb31b0412989f2cdbe9685**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTA, D. C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2018-00423

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda a las observaciones presentadas frente al avalúo del inmueble aquí cautelado, se ordena **REQUERIR** al Juzgado **SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA,** para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta a la información solicitada mediante oficio No. OOECM-0722-DT-4593 de fecha 06 de julio de 2022, enviado por correo electrónico el 04 de agosto de 2022. OFICIESE.

Se conmina a los apoderados de las partes, para que presten la colaboración necesaria en la recopilación de esta información, (art.. 78 C.G. P.).

Una vez elaborado el oficio la Secretaria remítalo vía correo electrónico a su destinatario.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-Juez –

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha se notificado el auto anterior fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e47332c0a2c5721d1d90a6d7ba2a7e26e799d5c9155a2961f64d0faa48e3807**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2018-00086

En atención a la solicitud presentada, se requiere a la secretaria –área de títulos- proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2021 folio 94, en punto de la **entrega** de títulos.

De otro lado, se REQUIERE a la Oficina de apoyo, dar cumplimiento in mediato a lo decretado en el inciso 3° del auto atrás mencionado, esto es librar los oficios allí ordenados. OFICIESE.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad de forma inmediata.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aefebf28248cd5cf1867e90d8da31b92413a6e72afc2bd8e7449570b7b1b094**

K.P.L.R.

Documento generado en 19/12/2023 09:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 073 C.M. 2018-00774

La comunicación remitida mediante oficio 00621 de fecha 29 de junio de 2023, proveniente del Juzgado 45 Civil Circuito de Bogota, con el cual informan que se toma atenta nota a los remanentes solicitados, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

En atención a la solicitud que antecede se ordena requerir por segunda vez al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS,** para que informe a este despacho el tramite dado al oficio nro. **OOECM-0423MH-3537.** Anexe copia del citado oficio junto con la constancia de envió. **OFÍCIESE**.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional del juzgado respectivo, de la cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

K.P.L.R.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9286ac7f9bf0a12a0f8f752d7b5a48cf95184be1a321126048df91331f5205d**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 080 C.M. 2018-00341

Previamente a resolver sobre la solicitud de secuestro del inmueble, el Juzgado Dispone:

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTA – ZONA CENTRO, para que procedan a realizar la corrección de la inscripción realizada en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C.1757098, en el sentido de registrar la medida en los términos indicados en el oficio No. **OOECM-1022KL-3391** de fecha 18 de junio de 2022, y aclarando igualmente, que la medida fue ordenada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA,** y no como quedó allí consignado. Ofíciese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la parte demandante, a presentar e incorporar al proceso un folio de matrícula inmobiliaria donde aparezca realizada la corrección atrás referida. Cumplido lo anterior, se procederá a decretar el secuestro. (art. 601 C.G.P.)

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65f674ca775eed1bbb6df7f8f062efd69d062d29d82f4fb5771cc04306aaa71**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 081 C.M. 2019-00441

Atendiendo el memorial que antecede, se ratifica la personería para actuar a la abogada **NEYLA ORTIZ ARIZA,** como apoderada de **CARMEN IHOCONDA MONROY SALAS** y **BORIS MONROY SALAS** (en su calidad de hijos del causante) y de **CARMEN ELISA SALAS**, (Cónyuge Supérstite), en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30734b8d2cab1317438db692715d398716de40741add23ac214e5e6962c6b89b**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 081 C.M. 2019-00859

En atención a la solicitud presentada, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2021, esto es la entrega sucesiva de los dineros a favor de la parte demandante.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a425299792be490319735b59f559d71e929131acdef27f5158bf057042b66a6e**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 83 C.M. 2017-01514

Estando el proceso al despacho para resolver lo referente a la terminación por desistimiento tácito, una vez visto el informe de títulos adosado a folio 102, se constata que ya se entregaron dineros que cubren el valor de las liquidaciones de Crédito y Costas. Por lo anterior y cumplidos los presupuestos establecidos por el Art 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo singular por **Pago Total de la Obligación.**

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4.-Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

5.- Si existen dineros para este proceso, entréguese los mismos a la parte demanda, siempre y cuando no encuentre embargado el remanente Ofíciese.

6.- Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda: bien a enviar los oficios a las demandadas a los correos electrónicos registrados dentro del proceso, o en su defecto a las entidades respectivas par su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse a las ejecutadas a cerca del trámite realizado.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 84 C.M. 2017-00373

Admítase la sustitución del poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante a favor de la sociedad RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

De otra parte, por secretaria REQUIÉRASE al Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que informen a este Despacho y para el proceso de la referencia, el trámite dado al oficio No. OOECM-0823DG-4313 del 16 de agosto de 2023, con relación a la conversión de los títulos judiciales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del Proceso. OFICIESE remitiendo copia del oficio con la constancia de radicación.

Una vez elaborado el oficio la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el mismo al Juzgado correspondiente diligenciamiento. Déjense las constancias correspondientes, e infórmese a la parte actora el trámite surtido.

Finalmente, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado al inciso 2° del auto de fecha 16 de junio de 2023.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68f12b89563d52e6327f3d48234a7a425aac2ea8c2e7822fa533c8d6fcff738**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 085 C.M. 2019-01893

En atención a la solicitud presentada, el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada

De igual forma, requiérase al **i)** Juzgado de origen y los Juzgados que tuvieron conocimiento previo del proceso a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandada el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

K.P.L.R.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73329e9537fa18601b474b70e684d14d920c61a608a38ff2072ad971468a82cf**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 67 C.M. 2015-00357

La queja disciplinaria, en contra de la sociedad nombrada como secuestre, GESTIONES ADMNISTRATIVAS S.A.S., se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De conformidad con lo manifestado por la parte demandada, se hace necesario requerir a la sociedad GESTIONES ADMNISTRATIVAS S.A.S., en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem.*

Proceda la secretaria de conformidad.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2c48814875a36e760f12212f48b72cca896566bdec8a35a75b0bd9ef1bafda**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 67 C.M 2015-00390

La respuesta allegada por parte de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, se agrega a los autos en los términos del artículo 109 del C. G del P. y es puesta en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203b7d3b816e917a37978a20f49e49afc9811405e6811906fdc3ee9387f77e13**

YCPM

Documento generado en 19/12/2023 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 67 C.M. 2016-00170

Del avalúo allegado por la parte demandante con relación al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20284977, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a9389e8e6da19a473ceb219c6751dabc7e9e3f8d1cd163bebf19aaebc9e690**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 67 C.M. 2016-00170

Previo a resolver lo que en derecho corresponda al recurso formulado por la demandada, se REQUIERE a la Secretaria para que dé estricto cumplimiento a lo previsto en el Art 319 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibidem.

Vencido el traslado regrese al despacho.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cd0feb82fcd47941209279a4ee8c5936a06883bf8a6472ebc12e9ab3e5ff69**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 068 C.M. 2020-00008

Atendiendo la petición que antecede, no se accede a la misma, teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos del artículo 447 del *C. G. del P.*

Por lo tanto, se le requiere para que proceda a dar cumplimiento al numeral 3 de la providencia de fecha 29 de enero 2021.

Proceda la parte de conformidad

De otra parte, requiérase al **i)** Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

Oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza

K.P.L.R.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b019da9b509b253f601e02e895317d260ae37fe832c09e7e148413097f8b351**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 064 C.M. 2017-01166

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J Ref. J 083 C.M. 2019-02154

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 055 C.M. 2012-01450

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2017-00424

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 032 C.M. 2014-00370

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 054 C.M. 2015-01305

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2016-00659

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2016-00582

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 079 C.M. 2016-00296

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 036 C.M. 2019-00814

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2019-02111

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2016-00316

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2016-00425

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 070 C.M. 2015-01028

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2018-00328

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 073 C.M. 2017-00305

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2004-00754

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2016-00045

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2018-00110

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 086 C.M. 2018-00026

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 019 C.M. 2017-00582

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 050 C.M. 2017-00328

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 044 C.M. 2017-00848

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2017-00857

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2017-00037

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-00122

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2011-00991

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 046 C.M. 2011-00701

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2020-00124

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 038 C.M. 2012-01464

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2016-00862

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2020-00054

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2015-00613

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2015-00686

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2015-00763

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2017-00704

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2018-00290

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2017-00827

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 058 C.M. 2019-00666

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2007-01479

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 003 C.M. 2010-01401

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 008 C.M. 2017-01366

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 064 C.M. 2017-00807

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2017-00886

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2008-01272

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M. 2019-00105

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 032 C.M. 2009-00927

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2018-00679

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2018-00507

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 001 C.M. 2012-00662

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 075 C.M. 2019-00658

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 078 C.M. 2019-00276

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 020 C.M. 2019-00346

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2019-01096

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2019-00631

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2019-00599

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2019-00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2019-00486

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2019-00407

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 029 C.M. 2018-00667

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2016-00932

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2016-00888

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2013-00505

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 C.M. 2013-00059

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 031 C.M. 2010-00140

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2013-000175

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 063 C.M. 2015-00101

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2018-00430

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2018-00475

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 015 C.M. 2018-00496

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2015-00832

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 056 C.M. 2016-01119

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M. 2016-01123

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2018-00643

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2011-00725

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2019-00060

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2018-00299

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 C.M. 2016-00318

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 007 P.C.C.M. 2016-00072

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2019-01839

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 002 C.M. 2018-00418

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2019-00381

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 015 C.M. 2017-01235

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 014 P.C.C.M. 2019-02411

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2020-00036

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 041 C.M. 2018-00936

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2018-00942

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 003 C.M. 2018-01000

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 070 C.M. 2019-00567

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 080 C.M. 2019-00544

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2018-00751

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 C.M. 2018-00372

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 029 C.M. 2018-00772

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 085 C.M. 2016-01044

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 071 C.M. 2018-00298

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 042 C.M. 2016-00181

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 052 C.M. 2016-00217

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2015-01653

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 084 C.M. 2018-00180

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2012-00316

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2015-01414

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2014-00467

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2013-00310

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2013-01548

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 041 C.M. 2018-00599

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 019 C.M. 2015-00137

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00501

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2013-00498

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00474

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2013-00347

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 069 C.M. 2015-00162

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2012-01416

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 068 C.M. 2019-01709

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2016-00880

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2014-01106

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 011 C.M. 2014-01188

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2014-01634

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 004 C.M. 2018-00805

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 060 C.M. 2011-00776-01

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 052 C.M. 2011-00650

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 P.C.C.M. 2016-00025

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2015-01369

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 703 C.M.D. 2014-00168

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 719 C.M.D. 2014-00769

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 046 C.M. 2016-00970

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2012-00956

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 007 C.M. 2012-00422

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2014-00546

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 C.M. 2016-00391

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2014-00461

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 063 C.M. 2016-00343

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 086 C.M. 2019-01266

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 008 C.M. 2019-01248

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 068 C.M. 2011-00180

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 077 C.M. 2017-00083

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2017-01503

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 081 C.M. 2019-01108

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2013-01343

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 P.C.C.M. 2019-00080

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 028 C.M. 2016-00269

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2019-1453

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 084 C.M. 2019-01646

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2018-00665

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2018-00655

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 047 C.M. 2017-02029

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2018-00011

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2019-00909

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 P.C.C.M. 2019-00686

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2019-01739

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 078 C.M. 2019-01823

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 011 C.M. 2019-01804

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 020 C.M. 2019-00835

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2019-00734

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 024 C.M. 2017-00079

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2019-00666

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2018-01032

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 083 C.M. 2018-00533

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 035 C.M. 2018-00527

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 076 C.M. 2019-01905

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 P.C.C.M. 2020-00123

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2020-00067

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2017-00074

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 22 C.M. 2019-00174

Estando al despacho para proveer se hace necesario que por secretaria **OFÍCIESE** a la conciliadora BEATRIZ HELENA MALAVERA y al Centro de Conciliación Armonía Concertada, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia el estado actual de la negociación de deudas de la señora Liddy Judith Pulgar Vásquez. Ofíciese.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 39 C.M 2013-00577

En primer lugar, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la providencia del 2 de agosto de 2021.

Procédase la secretaria de conformidad.

De otra parte, respecto del informe de títulos se le pone de presente al apoderado de la actora el que obra a folio 93 del expediente.

De otro lado, observe que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito en auto del 2 de agosto de 2021.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 83 C.M. 2017-01514

Estando el proceso al despacho para resolver lo referente a la terminación por desistimiento tácito, una vez visto el informe de títulos adosado a folio 102, se constata que ya se entregaron dineros que cubren el valor de las liquidaciones de Crédito y Costas. Por lo anterior y cumplidos los presupuestos establecidos por el Art 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo singular por **Pago Total de la Obligación.**

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4.-Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

5.- Si existen dineros para este proceso, entréguese los mismos a la parte demanda, siempre y cuando no encuentre embargado el remanente Ofíciese.

6.- Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda: bien a enviar los oficios a las demandadas a los correos electrónicos registrados dentro del proceso, o en su defecto a las entidades respectivas par su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse a las ejecutadas a cerca del trámite realizado.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 064 C.M. 2017-01166

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J Ref. J 083 C.M. 2019-02154

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 055 C.M. 2012-01450

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2017-00424

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 032 C.M. 2014-00370

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 054 C.M. 2015-01305

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2016-00659

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2016-00582

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 079 C.M. 2016-00296

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 036 C.M. 2019-00814

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2019-02111

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2016-00316

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2016-00425

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 070 C.M. 2015-01028

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2018-00328

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 073 C.M. 2017-00305

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2004-00754

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2016-00045

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2018-00110

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 086 C.M. 2018-00026

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 019 C.M. 2017-00582

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 050 C.M. 2017-00328

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 044 C.M. 2017-00848

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2017-00857

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2017-00037

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2017-00122

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2011-00991

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 046 C.M. 2011-00701

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2020-00124

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 038 C.M. 2012-01464

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2016-00862

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2020-00054

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2015-00613

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2015-00686

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2015-00763

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 006 C.M. 2017-00704

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2018-00290

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2017-00827

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 058 C.M. 2019-00666

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2007-01479

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 003 C.M. 2010-01401

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 008 C.M. 2017-01366

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 064 C.M. 2017-00807

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2017-00886

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2008-01272

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M. 2019-00105

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 032 C.M. 2009-00927

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2018-00679

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2018-00507

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 001 C.M. 2012-00662

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 075 C.M. 2019-00658

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 078 C.M. 2019-00276

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 020 C.M. 2019-00346

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2019-01096

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2019-00631

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2019-00599

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2019-00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2019-00486

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2019-00407

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 029 C.M. 2018-00667

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2016-00932

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2016-00888

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2013-00505

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 C.M. 2013-00059

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 031 C.M. 2010-00140

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2013-000175

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 063 C.M. 2015-00101

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2018-00430

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2018-00475

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 015 C.M. 2018-00496

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2015-00832

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 056 C.M. 2016-01119

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 010 C.M. 2016-01123

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2018-00643

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2011-00725

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 074 C.M. 2019-00060

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2018-00299

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 C.M. 2016-00318

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 007 P.C.C.M. 2016-00072

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2019-01839

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 002 C.M. 2018-00418

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2019-00381

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 015 C.M. 2017-01235

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 014 P.C.C.M. 2019-02411

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2020-00036

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 041 C.M. 2018-00936

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 067 C.M. 2018-00942

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 003 C.M. 2018-01000

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 070 C.M. 2019-00567

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 080 C.M. 2019-00544

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 005 C.M. 2018-00751

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 C.M. 2018-00372

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 029 C.M. 2018-00772

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 085 C.M. 2016-01044

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 071 C.M. 2018-00298

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 042 C.M. 2016-00181

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 052 C.M. 2016-00217

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2015-01653

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 084 C.M. 2018-00180

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2012-00316

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2015-01414

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2014-00467

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2013-00310

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2013-01548

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 041 C.M. 2018-00599

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 019 C.M. 2015-00137

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00501

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2013-00498

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 030 C.M. 2013-00474

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2013-00347

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 069 C.M. 2015-00162

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2012-01416

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 068 C.M. 2019-01709

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 022 C.M. 2016-00880

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 049 C.M. 2014-01106

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 011 C.M. 2014-01188

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2014-01634

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 004 C.M. 2018-00805

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 060 C.M. 2011-00776-01

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 052 C.M. 2011-00650

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 P.C.C.M. 2016-00025

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 C.M. 2015-01369

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 703 C.M.D. 2014-00168

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 719 C.M.D. 2014-00769

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 046 C.M. 2016-00970

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2012-00956

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 007 C.M. 2012-00422

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2014-00546

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 013 C.M. 2016-00391

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2014-00461

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 063 C.M. 2016-00343

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 086 C.M. 2019-01266

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 008 C.M. 2019-01248

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 068 C.M. 2011-00180

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 077 C.M. 2017-00083

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2017-01503

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 081 C.M. 2019-01108

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 009 C.M. 2013-01343

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 P.C.C.M. 2019-00080

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 028 C.M. 2016-00269

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2019-1453

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 084 C.M. 2019-01646

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 012 C.M. 2018-00665

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2018-00655

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 047 C.M. 2017-02029

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 C.M. 2018-00011

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 034 C.M. 2019-00909

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 017 P.C.C.M. 2019-00686

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 018 P.C.C.M. 2019-01739

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 078 C.M. 2019-01823

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 011 C.M. 2019-01804

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 020 C.M. 2019-00835

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2019-00734

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 024 C.M. 2017-00079

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2019-00666

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 025 C.M. 2018-01032

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 083 C.M. 2018-00533

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 035 C.M. 2018-00527

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 076 C.M. 2019-01905

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 016 P.C.C.M. 2020-00123

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 072 C.M. 2020-00067

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2017-00074

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del CódigoGeneral del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.

2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado.Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciese.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

6. Una vez **elaborado los oficios**, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en elart. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, losoficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarseal ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 09 C.M. 2013–01455

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral 5° del auto de fecha 11 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se REQUIERE al Demandante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la Secretaría del Despacho a disposición del actor para lo pertinente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N ° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 09 C.M. 2013–01455

Por configurarse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317, literal "b", del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** de la demanda **principal** proceso por **desistimiento tácito**.

2. Las medidas cautelares practicadas **quedarán vigentes para la demandada acumulada**.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N ° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 16 C.M. 2016-00513

Estando al despacho para proveer se hace necesario que por secretaria **OFÍCIESE** al Centro de Arbitraje Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia el estado actual de la negociación de deudas de la señora Sara Gabriela Martínez Parada. Ofíciese.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 714 C.M.D. 2014-01144

Atendiendo el escrito que antecede el juzgado dispone decretar:

El embargo y retención preventiva del 35% del salario vigente, y demás que la demandada YURLEY ELIZABETH PASQUEL PEREZ devengue como empleado de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $25.000.000.oo

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022 remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.E.C.D.

Código de verificación: **7d522dc4fe655da81604179f1a8119c3ad974f219b981154838c3206a7b24fb7**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 714 C.M.D. 2014-01144

Revisada la actuación y el escrito presentado, se requiere a la secretaria para que para que proceda a dar cumplimiento **inmediato** a la providencia del 9 de junio del corriente año.

Proceda de manera inmediata la secretaria.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787d7f79c02293a7a63820446313dd03f90856f7da16543fae9a498c8be03afd**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 721 C.M.D. 2015-00043

En punto de la petición de ampliación de la medida cautelar previamente a resolver lo que en derecho corresponda se requiere a la profesional proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito.

La misma deberá allegarse con sujeción a los parámetros establecidos en el No 4 del Art 446 del C.G.P. y los abonos siguiendo las reglas previstas en el Art 1653 del C.C.

Lo anterior para no incurrir en un exceso de embargos de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del C. G.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70feeaba0257a12204ff340189b6ca9fcc7bde9437976174aea6c7a53e1608f1**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 25C.M 2017-00565

En punto de lo solicitado por el adjudicatario **PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS**, se conmina a la **Secretaría de Ejecución** para que**,** previo el pago del arancel judicial se expida las copias requeridas por el petente.

Para tal efecto téngase en cuenta el numeral 7° del articulo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, que establece que las tarifas de arancel judicial y el valor de la digitalización de documentos.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff26becfac1a7667af2079b3525ab071c379af794a4c0df2b195166f385cac5f**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YCPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 028 C.M. 2019-00532

En atención a la solicitud presentada, el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandado el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

De igual forma, requiérase al **i)** Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, **ii)** ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, dejando las constancias ello dentro del proceso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

K.P.L.R.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2ef6a980b995684887f2843780a35c3bb51a1062b8d7b639f84010779d10bc**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 30 C.M 2008-00299

El informe allegado por el secuestre, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

De otra parte, en atención por lo solicitado por la secuestre y constatado que la señora María Amparo Tovar Castro, que fue designada como secuestre se encuentra excluida (acta adjunta), procede el despacho a relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a la **sociedad INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.**

Comuníquese telegráficamente la designación al representante legal de la sociedad INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, indicándole que deberá manifestar la aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. **Líbrese telegrama**.

Una vez posesionada del cargo, deberá realizar las gestiones pertinentes encaminadas a tomar la administración de los bines cautelados y secuestrados, debiendo rendir informe al Juzgado acerca del estado en que se encuentren los mismos y lugar de ubicación. OFIOCIESE.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 C.G.P. y Art 11 Ley 2213 de 2022 remita el oficio que comunica la designación a la dirección electrónica registrada por el auxiliar dentro del SIRNA, dejando constancia de ello en el proceso. Del trámite surtido infórmese a las partes para lo de su cargo.

Proceda la oficina de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:

D.E.C.D.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f2735838930cb71e2a6f16f3b5b9bb2c3036feaa401956308cdee2ff4318e**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 18 C.M. 2003-01377

Revisada la actuación y teniendo en cuenta la solicitud presentada, el memorialista debe estarse a lo resuelto en autos de fecha 18 de febrero de 2011 folio 268 y 20 de mayo de 2016 folio 358.

De otro lado, se hace necesario **REQUERIR** nuevamente al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que dentro del **término improrrogable de cinco (5) días** contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, el trámite dado a los oficios No OOECM-0523JZ-4710 de fecha 18 de mayo de 2023 y OOECM-0723LRG-5033 del 17 de junio de 2023, remitido electrónicamente el 13 de junio y 25 de julio, relacionado con el estado en que se encuentra el proceso de alimentos allí referenciado y si la medida de embargo de remanentes sigue vigente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del Proceso. . Ofíciese remitiendo copia del citado oficio y de la constancia de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al Juzgado correspondiente para lo de su cargo.

De otro lado, se conmina a los apoderados de las parte demandante y demandada, a fin de que presten la colaboración necesaria a fin de obtener con prontitud la información atrás referida. (art. 78 C.G.P.)

Del trámite surtido **remítase vía correo electrónico copia** a la parte actora y a la **Personería Delegada para Asuntos Civiles y Policivos de Bogotá**, déjense las constancias del caso.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

D.E.C.D.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0802e964605ef69b0364daad2d90894b62491254eb850f7d7bc221d4d0a8a6**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 32 C.M. 2016-01530

Atendiendo la petición elevada por la apoderada de la parte demandante en acumulación, se conmina a la Oficina de Ejecución para que proceda actualizar el despacho comisorio No DC-0721-217.

Para tal efecto tenga en cuenta la oficina de apoyo, que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente o los Juzgados de Civiles Municipales de Bogotá Nos 087, 088, 089 y 090 creados mediante **ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.**

Una vez elaborado el comisorio, la Secretaria de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a enviar el oficio al correo electrónico de la parte actora registrado, en el escrito que se resuelve para surtir el trámite pertinente y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeac1a1a012ee71d946f1d802fcef0e91ec4dad09e6cbbc9d676b76e61cdfd1**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:36 AM

D.E.C.D

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 013C.M. 2015-00386

De otra parte, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que la parte demandada devengue como empleado de TECHNOTECH S.A.S.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $40’000.000.oo M/cte.

Ofíciese al Pagador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcbc45cd92f483cc4948329db9c797ac23559abed4acc80a5527256a5c8563a**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 33 C.M. 2017-01631

Revisado los escritos presentados se observa que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito, razón por la cual se hace necesario requerir a la oficina de apoyo a fin de que proceda a impartir el trámite que en derecho corresponde a la citada liquidación, esto de conformidad con los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibidem.

Proceda de manera inmediata la secretaria.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565049f218f28cf9a0a9345185d6986330f0ac8beae40e6480c27288ab1f98e8**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 34 C.M 2019-00153

En atención a la solicitud presentada, el Despacho ordena la **entrega sucesiva** de los títulos existentes para este asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas previamente aprobada

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandada el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2023 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

YCPM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e26b230cfd642758a8ae3468b7c2cd141bac387ef210ff4b02b19fc98877d6**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 035 C.M. 2002-01039

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta al poder el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f50ac85064546781ba3ce0f094eb8f168898f16911d76319f462d0218a6fda**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 39 C.M 2013-00577

En primer lugar, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la providencia del 2 de agosto de 2021.

Procédase la secretaria de conformidad.

De otra parte, respecto del informe de títulos se le pone de presente al apoderado de la actora el que obra a folio 93 del expediente.

De otro lado, observe que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito en auto del 2 de agosto de 2021.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 039 C.M. 2018-00857

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el informe presentado por la demandada acerca de la administración y custodia del bien inmueble objeto de cautela, y el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaa7a565624255996c4113a8d952e2f5ad0368f76ff5a04dae420e7885332c0**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 042 C.M. 2016-00649

Del informe presentado por el Banco Agrario y la respuesta allegada por el Juzgado Civil Municipal agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Del ser el caso, la Secretaria –área de títulos, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de octubre del año en curso.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b6a7f4fae497d1795024c55b3bfd3045ffa9f4c982ec8c260bb2d1165677f8**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 03 C.M. 2008-01730

Atendiendo la solicitud radicada, previamente a resolver lo que en derecho corresponda frente al poder aportado se requiere a la memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PARQUE I – P.H., donde se acredite la representación legal a la fecha en cabeza de **ANGELA TATIANA CARREÑO ROMERO**, otorgante del mandato.

Proceda de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c22d68159e4c0b3a35e25acd37df7970821407bfaa9a2f33d9f75e27d30b174**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 20 C.M 2017-00217

Atendiendo la petición impetrada por el extremo ejecutado, en relación al levantamiento de medida de embargo, la misma se niega por improcedente tenga en cuenta el memorialista que no se dan los presupuestos del articulo 597 y 602 del C. G. del P.

En atención a la solicitud realizada por Carolina Rivera Córdoba, de Policía Judicial C.T.I FGN, por la Secretaria de Ejecución infórmese a la citada funcionaria que el expediente se encuentra a su disposición en la secretaria, para que lleve a cabo la inspección judicial del mismo.

Comuniquen esta determinación, vía correo electrónico o telegrama dejando constancia de ello en el expediente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11-01-2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1370e406919b5f888fb0680134f16c8a0b7f20619b9f07a1e4cddd3f7de10116**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

fer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 021 C.M. 2020-00056

En atención a la solicitud que antecede se ordena requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL,** para que informe a este despacho el tramite dado al oficio nro. **OOECM-0423DT-2242** de fecha 17 de abril de 2023. Anexe copia del citado oficio junto con la constancia de envió. **OFÍCIESE**.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional del juzgado respectivo, de la cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad941c1610f4787a3ad707ac9418480f7628445e67a7a93b2645af70f6cda44**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 22 C.M. 2019-00174

Estando al despacho para proveer se hace necesario que por secretaria **OFÍCIESE** a la conciliadora BEATRIZ HELENA MALAVERA y al Centro de Conciliación Armonía Concertada, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia el estado actual de la negociación de deudas de la señora Liddy Judith Pulgar Vásquez. Ofíciese.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

DECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2018-00060

En atención a la solicitud presentada, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2020, esto es la **entrega sucesiva** de los dineros a favor de la parte demandante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616222138fd9fc95811be35c44267780fbb41bfd324df86ac3f0c2ca0b3e1403**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 023 C.M. 2019-00956

Una vez revisado el diligenciamiento, se advierte que el **Centro de Conciliación de Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.,** informó al Despacho sobre la aceptación del trámite de insolvencia solicitado por el aquí demandado **OVIDIO MAHECHA MONTERO.**

Sobre este asunto, el Código General del Proceso en su artículo 531 del C. G del P., reguló el procedimiento a seguir para el trámite de negociación de deudas de la Persona Natural no Comerciante; dentro del cual regulo a través de su normativa 545, los efectos que produce la aceptación de la solicitud de dicho trámite y en su numeral 1°, estableció lo siguiente: *"A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes, por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación…*"

Compaginado el anterior sustento normativo con la solicitud efectuada a este Despacho por el **Centro de Conciliación de Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.,** encuentra este operador judicial que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 545 # 1 del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a decretar la suspensión del mismo, durante el término que dure el trámite de negociación de deudas o hasta que se declare el incumplimiento del acuerdo articulo 560 *ibidem*, de conformidad con lo regulado en el Artículo 544 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía; promovido por el **LEONARDO RENDON MORENO.**, en contra de **OVIDIO MAHECHA MONTERO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INDICAR que la suspensión, lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del C.G.

del P, o se declare el incumplimiento del acuerdo articulo 560 *ibidem,* adelantado por el **Centro de Conciliación de Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.** o hasta que se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución. En consecuencia, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

TERCERO: COMUNÍCAR lo dispuesto en este auto, al **Centro de Conciliación de Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.**, para lo de su competencia.

CUARTO: REQUIERASE al referido centro de Conciliación, para que informe a este Juzgado el resultado de la audiencia de negociación de deudas, y en el evento de haberse llegado a un acuerdo, si el mismo se está cumpliendo. **OFICIESE**.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 remita el oficio a través del correo institucional a la correspondiente entidad para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4a2b3508d8f75f79f4ea4ca24f925ff4e16d538114e1f6286806a15a1683bc**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:04 AM

K.P.L.R.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 23 P.C.C.M 2018-00946

Revisada la actuación y teniendo en cuenta memorial remitido por la parte demandante, se dispone,

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte demandada, tenga a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en cada una de las entidades financieras referidas en el escrito que se resuelve. .

   Líbrese oficio a las entidades bancarias, relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo dispuesto y haciéndoles las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limitase la medida a la suma de $4’000.000.oo.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N°220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5206365b65857808be2fcf8cc1f051bbec307c6d6ef53623b17652fa326464**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 23 P.C.C.M 2018-00946

Estando al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de corrección de caratula del proceso, se advierte que examinada la actuación procesal y contrastado con lo registrado en el sistema de gestión judicial Siglo XXI, se observa que desde el momento de radicación del proceso esto es 20 de febrero de 2020, se registraron como partes procesales Demandante ANGELA PAOLA BAQUERO ARDILA y como Demandados MARIA AVELINA VENTURA DE ROBLES y CAMILO ROBLES VENTURA.

No obstante lo reseñado anteriormente, si se revisa los anexos poder, titulo base de la ejecución, y escrito de la demanda, así como la actuación procesal adelantada dentro del plenario los sujetos procesales registrados tanto en el sistema Siglo XXI, como en las caratulas del proceso no corresponde a la realidad de la actuación surtida, pues como bien se sustrae la parte Demandante es MARÍA ELSY SUAREZ SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No 51.734.102, y como Demandados figuran ANA MERCEDES CASAS DE PULIDO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.641.793 y el señor JULIO ENRIQUE ACERO FORERO identificado con cedula de ciudadanía No 17.001.670, consecuente con lo anterior, se DISPONE:

1. **ORDENAR** a la Oficina de Coordinación, junto con el Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, procedan a **realizar las correcciones pertinentes** dentro del presente proceso, en lo referente con el **nombre correcto de la parte demandante y demandada, con su número de identificación**, en el Sistema Siglo XXI, acorde con lo atrás consignado.

   Del trámite pertinente, deberá dejarse las constancias o trazabilidad respectiva en el Sistema Siglo XXI así como dentro del expediente.

2. **Cumplido lo anterior, se ORDENA que** los Asistentes Administrativos, que revisan el correo y manejan los procesos de este Juzgado, **procedan en forma inmediata** a cambiar las caratulas del proceso con los datos correctos de las partes que actúan como sujetos procesales.

3. **Igualmente** deberán realizar una **revisión minuciosa del correo** institucional de la Oficina, con el fin de verificar que memoriales se registran allí para este asunto e incorporarlos al proceso, y darles el trámite que corresponda.

   Procédase de conformidad de manera inmediata.

CUMPLASE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(3)

D.E.C.D.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9014120ada73f51b7ecb018db01f31da03b1b6b37cbcf417302af0dd986a66c**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 23 P.C.C.M 2018-00946

Revisado el escrito que antecede, se observa que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito, razón por la cual se hace necesario requerir a la Oficina de Apoyo a fin de que proceda a impartir el trámite que en derecho corresponde a la citada liquidación, esto de conformidad con los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibidem.

Proceda de manera inmediata la secretaria, y vencido el traslado ingrese en forma inmediata el proceso al despacho.

CUMPLASE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(3)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ab11883e54a6cc1dff26667a064bf5f1eed3de6a453a4b91ad5f9120a54b42**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2016-01381

Los oficios OOECM-0623DT-4980 al OOECM-0623DT-4982 de fecha 7 de junio de 2023, provenientes del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitidos mediante correo electrónico, en los cuales informan que dejan a disposición los remanentes, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38343e8dd1d9f6bd99caac05c9660f8db2f365fd9b05776b54bd025940b55a1b**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2017-00016

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la parte actora, y cumplidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. **DAR POR TERMINADA** la presente actuación ejecutiva por pago total de la obligación.

SEGUNDO. **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciese.

Una vez elaborados los oficios remítanse vía correo electrónico a sus destinatario.
.

TERCERO. **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguense al ejecutado.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

K.P.L.R.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6645d8e0cb7c23c90371582deaf9da9882cadb4a219dc65c1cbf2f7bbe37b529**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2017-00703

En atención a las diferentes solicitudes, se dispone:

1. Se reconoce personería al abogado **HAROLD ENRIQUE PATERNINA PEREZ**, como mandatario judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

El correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originarán todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Se le pone de presente al libelista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente o de las actuaciones del mismo, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Sin embargo, se conmina al mismo para que en lo sucesivo haga la revisión del expediente hibrido en la página de consulta externa de expedientes de la Rama Judicial https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/.

2. En atención a la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, por secretaría **genérese informe de títulos** y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Si existieren títulos a disposición de la oficina, el área de depósitos judiciales de la oficina de apoyo-, proceda conforme a lo ordenado en auto de fecha 07 de marzo del año en curso

Así mismo, requiérase al **i)** Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, Y **ii)** ofíciese al

Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos. OFICIESE.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dce575dde6c247b113e1d33f4aeb3ccdc4dcc339ea33cf7fe53cf935d56f20**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 066 C.M. 2018-01101

En atención a la solicitud que antecede, y siendo así procedente la solicitud de cesión de crédito, por lo que conforme lo establecen los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que en favor de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.,** hace **BANCOOMEVA S.A.**

SEGUNDO. Continúese la presente demanda ejecutiva, teniéndose como nuevo acreedor y cesionario a la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.,** quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b07390000b021185e6a8f63855dfc874f5840186e827d3768ef0a029f911bc**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 66 C.M 2013-00998

La certificación de deuda actualizada y adosada por el apoderado de la parte actora, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7301bd826aa5223d19c0652fa9b17128d81d3a3a36e5f45ff9224aeedfbb6c**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 66 C.M 2013-00998

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al avalúo del bien objeto de cautela, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que allegue certificado catastral, ya que lo aportado es la factura del impuesto predial unificado.

De otra parte, se hace necesario **REQUERIR** nuevamente al JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, el trámite dado al oficio No OOECM-1122MA-2255 de fecha 08 de noviembre de 2022, remitido electrónicamente el 10 de febrero de 2023. Ofíciese remitiendo copia del citado oficio y de la constancia de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al Juzgado correspondiente para lo de su cargo.

Procédase la secretaria de conformidad.

Finalmente, hasta tanto no se resuelva lo concerniente al avaluó y a la medida cautelar que recae sobre el inmueble objeto de cautela por parte del al JUZGADO 59 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS, no se procederá a fijar fecha para remate.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d3ab9d8e85d6d1dcc4f6574cbc0e9684a886240934cab78a6dfbf39787a06**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 66 C.M 2017-00466

El informe allegado por el secuestre, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dc81a7e10172fb41bcebf48753b62336075a71237db47d9a7e293c4c0dd1c3**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA, D. C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 66-2017-00576

Vencido como se encuentra el traslado respectivo, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda a las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia que fuera designada como secuestre dentro del presente asunto, sociedad TRANSLUGON LTDA a través de su representante legal, lo cual se hace previas las siguientes:

I.CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1.1. Culminada la gestión del auxiliar de la Justicia como consecuencia del levantamiento de la medida cautelar, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2022 numeral 5°, se le conminó para que presentara cuentas definitivas y comprobadas de la gestión realizada en cumplimiento a la labor encomendada de conformidad con lo previstos en el artículo 500 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a esa determinación, el señor José Rafael Castellanos Aguilar en su condición de representante legal de la firma TRANSLUGON LTDA, en escrito de fecha 24 de junio de 2022 que obra en expediente hibrido, procedió a rendir cuentas relacionadas con el bien inmueble aquí cautelados y dejado bajo su custodia. En dicho informe se limitó a señalar que el referido inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito la señora SANDRA MILENA OSPINA LOPEZ CC. 52.303.874 ex esposa del demandado y quien atendió la diligencia y habita el inmueble con la hija del demandado.

1.2. Este escrito fue dado en traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que acorde con lo previsto en el artículo 500 del C. G. del P., aceptaran o rechazaran las mencionadas cuentas.

Dentro de la oportunidad respectiva, ninguna de las partes se pronunció en punto del escrito allegado por el secuestre, y que en su sentir constituía la rendición comprobada de cuentas.

1.3. En punto de las obligaciones y deberes que debe cumplir el secuestre como administrador de los bienes que han sido materia de cautela dentro del proceso, son los artículos 49, 51 y 52 del C. G del P., los que se encargan de establecer la forma como debe cumplirse la custodia de dichos bienes, y el imperativo legal de rendir informes mensuales acerca de la vigilancia que se cumple sobre aquellos. Finalmente el artículo 51 de la ley adjetiva le exige al secuestre que al culminar su función como tal rinda cuentas comprobadas de su administración, queriendo decir ello que no es cualquier informe el que debe presentar el Auxiliar de Justicia, sino que, éste debe estar debidamente soportado en pruebas documentales que en efecto acrediten los gastos o inversiones, generados por la administración de los bienes, o en su defecto aquellos recibos que soporten los rendimientos producidos por el bien cautelado.

Bajo este supuesto normativo, es la misma ley la que exige o le impone la carga procesal al secuestre de probar fehacientemente el hecho de sus afirmaciones que para tal efecto traiga a colación en el escrito de rendición de cuentas.

1.4. Aplicados estos supuestos normativos al caso que ahora ocupa la atención del Despacho de entrada se advierte que la firma que fungió como secuestre TRANSLUGON LTDA, representada por José Rafael Castellanos Aguilar, no observo las exigencias atrás mencionadas, como lo era presentar un informe debidamente detallado y soportado en pruebas documentales, de tal manera que pudiera colegirse que en efecto estuvo atento a velar por la administración y custodia del bien secuestrado. Si esto es así, es evidente que no se requiere hacer mayores consideraciones para concluir que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 500 del Código General del Proceso, aplicable a estos casos por remisión del último inciso de dicho articulado, que habrá de rechazarse las cuentas presentadas y como consecuencia de ello dar por culminada esta actuación, a fin de que si el secuestre persiste en las mismas, las rinda y haga valer en proceso separado, dentro del cual contara con un amplio debate probatorio para discutir y cuantificar las respectivas cuentas. Es claro, que no se trata simplemente en afirmar que el bien fue dejado en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia.

1.5. Conclusión de todo cuanto se ha dejado consignado, es que, al rechazarse, como en efecto se advirtió, las cuentas presentadas ello conlleva a que el Despacho se abstenga de fijar honorarios definitivos a la firma que fungió como secuestre TRANSLUGON LTDA, pues es claro, que acorde con esa disposición, la tasación de honorarios, está condicionada a que se aprueben las cuentas, presupuesto que en el *sub-lite* no se configura.

II.DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., ***RECHAZA*** las cuentas presentadas dentro del

presente proceso por la representante legal de la firma TRANSLUGON LTDA, que fungió como secuestre, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

Consecuente con lo anterior, se declara terminada la actuación relativa a la rendición de cuentas solicitada, lo que conlleva igualmente a que no haya lugar a la fijación de honorarios definitivos al secuestre.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-J u e z-
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af5e15084c0866de8bcd90d9558e77584e11fdbac5915406a20750c9879b43f**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 66 C.M. 2017-00576

En atención a la solicitud presentada por la actora, se requiere a la Secretaría para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en el numeral 4° de la providencia de fecha 31 de octubre de 2022.

Procédase la secretaria de conformidad

CUMPLASE.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d0d55154bf308b7c9b6832e728db656c8a6b7700088a5e7cd863dd01d45fe3**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2019-00628

De conformidad con la solicitud radicada por la apoderada judicial de la parte demandante y por ajustarse con lo preceptuado con el artículo 599 del C.G.P., se **DISPONE**:

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **WILSON WILCHES RODRIGUEZ**, dentro del proceso ejecutivo con garantía real que cursa en el **Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogota,** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** bajo el número de radicado Nro. **2020-383**. Ofíciese. **Limitase la medida a la suma $152.000.000.oo.** Ofíciese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al juzgado correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003

K.P.L.R.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5ed59d413b79961a0c9703a0f37c21a131766763db8c1759b2e3f6685ec4d4**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 57 C.M. 2018-00693

1.Niéguese la solicitud de embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, por improcedente.

Téngase en cuenta por el memorialista que el numeral 2 del articulo 594 del C. G del P., señala que *"Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, **en el monto señalado por la autoridad competente**, salvo para el pago de créditos alimentarios".*

Así mismo, la Carta Circular 59 de 2021 octubre 6 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, señala que el límite de "*inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos ($39,977,578) moneda corriente."*

Es por esto, que revisados los términos y condiciones de las cuentas de DAVIPLATA Y NEQUI, se obtiene que DAVIPLATA solo permite un tope máximo de 8 S.M.M.L.V. para y por su parte, la cuenta de NEQUI permite 7.9 S.M.M.L.V.

Razones por las cuales estas cuentas no son susceptibles de embargos por no superar los límites de inembargabilidad, por lo tanto, resulta improcedente ordenar el embargado de las mencionadas cuentas.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado, tenga depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT´S, a su nombre en las entidades financieras relacionas en el numeral 1° del escrito presentado exceptuando las mencionadas en el numeral 1° de esta providencia. Téngase en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $130'000.000.oo

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

D.E.C.D.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81174297c214c21745dc3c568b5133d91584c337bdb851beb48da7171861d50**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 58 C.M. 2017-01423

De conformidad con la solicitud radicada, por ajustarse con lo preceptuado con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-36919, denunciado propiedad de la parte demandada. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, para la inscripción del mismo.

2. Con apego a lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del C. G. del Proceso, se limitan por ahora las medidas cautelares a las ya decretadas

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a la entidad correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67877aef4adfe7ee5541228418935362768598d9a01a409980e605099c421ad**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 58 C.M. 2019-00691

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, se conmina a la Oficina de Ejecución para que proceda remitir nuevamente el despacho comisorio No DCOECM-0823JZ-115 de fecha 16 de agosto de 2023.

Proceda de conformidad.

De otra parte, y siendo así procedente la solicitud de cesión de crédito, por lo que conforme lo establecen los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que en favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.,** hace el **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO. En lo sucesivo, téngase a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** como extremo demandante en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil). Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365d433fad4e25a4367c936b2e732f0a99597be17e48678c4ca9da12553bdebf**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2000-00566

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta al poder el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004dd7309285a7b49f65b0e30d518833c12c31a4cbe82e361db1a73825f66c44**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 59 C.M 2007-01048

En atención a la solicitud presentada, el Despacho ordena a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 23 de mayo de 2017 folio 56 cuaderno 1.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) ofíciese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a sus correos electrónicos dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandada el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc06e1319a172d8a26b703b95a0c5dd3454982aaba084555a66a994c0f102b0**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2008-01010

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante a favor de **ANNA MARIA VAZQUEZ MUÑOZ**, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e6354d9f855d6ea50a714296d38f805a933ecd72983b6048bc7dcd4607964e**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 059 C.M. 2012-01587

En atención a la solicitud presentada, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de febrero de 2023, esto es la **entrega sucesiva** de los dineros a favor de la parte demandante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Por último, se hace un llamado de atención al asistente administrativo que rindió el informe de títulos, se le conmina para que en lo sucesivo verifique las actuaciones procesales del expediente de manera física como digital y el estado en que se encuentra el proceso, con el fin de evitar pronunciamientos del despacho que no se requieren.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc509461a8b2a85fa9d359f2779152d035c8b9a4f5b7551bcf6ab106d47f273b**

K.P.L.R.

Documento generado en 19/12/2023 09:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 59 C.M 2005-00805

Revisada la actuación y teniendo en cuenta memorial remitido por la parte demandante, se dispone,

Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte demandada, tenga a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en cada una de las entidades financieras referidas en el escrito que se resuelve. .

Líbrese oficio a las entidades bancarias, relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo dispuesto y haciéndoles las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértaseles igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limitase la medida a la suma de $1’800.000.oo.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N°220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21a576cabe79ba2370a71fa13ffcfc09e91c1d404c0a2e0826898c0878e238f**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 59 C.M. 2017-01091

Revisado el memorial que antecede, se constata que las partes y el número de radicado no corresponden al proceso de la referencia, razón por la cual se ordena que previo desglose se incorpore en forma inmediata al proceso que legalmente corresponda, dejando las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Proceda la secretaría desglosar el memorial y anexarlo al proceso correspondiente **58-2017-01091**.

Se **conmina una vez más a la dupla** encargada de la revisión del correo e incorporación de los memoriales a los procesos de este Juzgado, para que en lo sucesivo verifiquen y realicen esa labor de manera correcta.

Proceda la secretaría de conformidad.

El tramite al oficio diligenciado se agrega a los autos en los términos del articulo 109 del C. G del P.

CUMPLASE.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab292d0eadfbfc5e4782367a417f227eace962b9821969ddf819a1ef9c70995**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YCPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 060 C.M. 2019-01044

Atendiendo el memorial que antecede, se reconoce personería para actuar a la sociedad **HEVARAN S.A.S. r**epresentada legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, quien a su vez le otorga poder a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23300151c38c0c718de52c31056f7794a14f5ff870748933859f14a6c31ee1fc**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 61 C.M 2017-00371

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

Se REQUIERE al señor EDINSON IVAN ZUÑIGA, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*

Proceda la secretaría de conformidad.

Del avalúo del automotor de placa **RZK-918** objeto de cautela presentado el 25 de agosto del corriente año, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a814a45e8e278b051713c2d92985bd54c1a1370b5bc991d4e26683a7b1c7f9**

YCPM

Documento generado en 19/12/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 64 C.M 2015-01280

La respuesta allegada por parte de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD SEDE OPERATIVA DE SIBATÉ**, se agrega a los autos en los términos del artículo 109 del C. G del P. y es puesta en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27791962963cd53a293332ef897946f8be87f6e9de3f19887d1d32c5937b8316**

YCPM

Documento generado en 19/12/2023 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 64 C.M. 2017-00572

Revisado el escrito allegado, se observa que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito, razón por la cual se hace necesario requerir a la oficina de apoyo a fin de que proceda a impartir el trámite que en derecho corresponde a la citada liquidación, esto de conformidad con los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibidem.

De otra parte, se requiere por segunda vez a la secretaria para que para que proceda a dar cumplimiento inmediato a la providencia del 28 de marzo del corriente año. OFICIESE.

Proceda de manera inmediata la secretaria.

CUMPLASE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae136a4d8b3ce234b9e3e756d1e555eb8acfab9a4574524e41e660c26b06447**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 065 C.M. 2010-00691

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-363971, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11241815c37557bbc920a6630c91df5573fe14638957d8ac98a531d09a2909c**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 053 C.M. 2018-00803

Revisado el escrito de fecha 23 de agosto de 2023 se observa que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito, razón por la cual se hace necesario **requerir a la oficina de apoyo** a fin de que proceda a impartir el trámite que en derecho corresponde a la citada liquidación, esto de conformidad con los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibidem.

Proceda de manera inmediata.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede, y siendo así procedente la solicitud de cesión de crédito, por lo que conforme lo establecen los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que en favor de **AECSA S.A.S.,** hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO. Continúese la presente demanda ejecutiva, teniéndose como nuevo acreedor, a **AECSA S.A.S.**

TERCERO. Téngase por ratificado el poder al abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, por lo que se le tiene como gestor judicial de la sociedad **AECSA S.A.S.** (cesionario), en los términos y para los fines del poder inicial.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe6bc28862feccfbb1ecac887d835b825f1e1a723aa3ab4d78468eea9ba2e6c**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 054 C.M. 2016-00718

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al apoderado actor para que acredite el diligenciamiento del oficio nro. O-0321-783 de fecha 9 de marzo de 2021, retirado por la demandante el día 23 de marzo de 2021.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b017be9b0b35e640bc10bbe97acfde72bf2df0b80f19428fe934bedccd8fbc**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 054 C.M. 2016-00718

En atención a la solicitud presentada, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2017, esto es la **entrega sucesiva** de los dineros a favor de la parte demandante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6785370e469c534f0f35f15b97e71f4e19708c10bf488d314995d7ba467bbaf1**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 055 C.M. 2018-00439

En atención a la solicitud que antecede, y siendo así procedente la solicitud de cesión de crédito, por lo que conforme lo establecen los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que en favor de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA** hace el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO. Continúese la presente demanda ejecutiva, teniéndose como nuevo acreedor y cesionario, a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

TERCERO. Previo a resolver sobre la solitud de reconocer personería, se requiere a la parte actora cesionaria, a fin de que allegue el poder al cual hace referencia. Lo anterior por cuanto en el proceso brilla por su ausencia mandato que manifiesta haber otorgado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

K.P.L.R.

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007c80d3efb66801fdaf760e2eee5b8857fc73a0df035fcdd2fddea6ce80d39f**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 56 C.M 2015-00626

Atendiendo las diferentes solicitudes presentadas el Juzgado, Dispone:

1. Atendiendo lo solicitado por la abogada HEIDY ALEJANDRA BAUTISTA REYES, deberá estarse a lo resuelto en los autos del 4 de julio del corriente año donde se resolvió petición similar.

2. En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta al poder el abogado HERLY ORLANDO BACCA CALDERON, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

3. Por otro lado, se reconoce personería para actuar a JAIME ZABALA YARA, como apoderado de los demandados CARLOS GUSTAVO MELO DELGADO y ALCIRA CAROLINA MARTÍN MORENO en los términos y para los fines del poder aportado.

   Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

4. Agréguese a los autos el escrito de terminación allegado junto con los paz y salvo y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncie sobre lo allí manifestado.

   Por otra parte, se le pone de presente a la libetista que revisada la actuación procesal que no se puede dar por terminado el proceso toda vez que el escrito arrimado no cumple con las exigencias requeridas en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P. el cual reza:

   “Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”. (subrayado por el despacho).

   Del mismo modo, se le pone de presente que la liquidación del crédito deberá estarse ceñida a lo previsto en el artículo 441 ibidem.

D.E.C.D.

5. En el punto del registro de defunción del señor CARLOS ALBERTO MARTÍN GUERRERO (q.e.p.d.), se hace necesario requerir al abogado Zabala Yara, con fin de que lo aporte de manera legible.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2023 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901d0bf2de749bacaa8d22aa9feaf80197ca4764950a149d20203ae539bae54d**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 56 C.M. 2016-01186

Revisada la actuación y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del demandante, el memorialista debe estarse a lo resuelto al inciso primero del auto de fecha 26 de enero de 2023.

Consecuente con lo anterior, y con el fin de resolver lo pretendido por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al Juzgado 9° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, el trámite dado al oficio No OOECM-0223MA-3803 de fecha 6 de febrero de 2023, remitido electrónicamente el 17 de febrero último, relacionado con la devolución del despacho comisorio No DC-31504 del 25 de noviembre de 2020,, so pena de hacerse acreedor las sanciones previstas en la ley. Ofíciese remitiendo copia del citado oficio y de la constancia de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al Juzgado correspondiente para lo de su cargo.

Finalmente, conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que la parte demandada devengue como empleado de SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA S.A.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $78’000.000.oo M/cte.

Ofíciese al Pagador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

D.E.C.D.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1e86e29dd588229c01c0b08e3f4cea57242adeda5ae5f7b1c140407887a790**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2013-0512

En atención a la solicitud presentada, la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de mayo de 2021, esto es la **entrega sucesiva** de los dineros a favor de la parte demandante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría - área de títulos comunique a la dirección electrónica de la demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a50b6f4200bb91db9279527c29959cebf5647e09a2d06123626ad1063bda6**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2014-00560

Frente a las diferentes solicitudes requeridas por el profesional del derecho, tenga en cuenta que aún no ha sido reconocido dentro de este asunto como apoderado de la parte actora, razón por la cual no es pertinente darle tramite a las peticiones frente a quien no es parte o sujeto procesal.

En consecuencia, alléguese poder para actuar.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c7e8eff92bfe796a8e97385508add9931f98a628fb471d3268e6a77a40e5e6**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 057 C.M. 2018-00093

En atención a la petición que hace el demandado, se requiere a la oficina de apoyo para que proceda, a actualizar los oficios OOECM-0322KR-123 al OOECM-0322KR-126 ordenados en el proveído de fecha 7 de marzo de 2022. **OFÍCIESE**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional al juzgado correspondiente y a **cada una de las entidades** para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase **copia al demandado** y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dc20da2f28f015197ab8b76642dd1f4a0ca29516cc94a46bad7cd71ea815e3**
Documento generado en 19/12/2023 09:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 042 C.M. 2017-01671

En atención a las comunicaciones que anteceden y acorde con lo previsto en el numeral 4° del artículo 593 del C. G. del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. Tomar atenta nota del embargo de los **derechos del crédito** que le llegaren a corresponder a la sociedad aquí demandante y cesionaria SINEL COLOMBIA INMUEBLES Y ACTIVOS PRODUCTIVOS S.A.S.. comunicado por el **Juzgado 7 Civil Circuito** de esta ciudad a través del oficio No. 0588 del 24 de julio de 2023. OFICIESE indicando que el mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. **Ofíciese**.

2. Tomar atenta nota del embargo de los **derechos del crédito** que le llegaren a corresponder a la sociedad aquí demandante y cesionaria SINEL COLOMBIA INMUEBLES Y ACTIVOS PRODUCTIVOS S.A.S.. comunicado por **Juzgado 53 Civil del Circuito** de esta ciudad a través del oficio No. 0485 del 27 de octubre de 2023. OFICIESE. Indicando que el mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y una vez se cubra otra cautela similar notificada por el Juzgado 7 Civil Circuito de esta ciudad dentro del proceso nro. 11001310300720230000300 de LIA RUTH ESPINAL DIAZ contra SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS S.A.S, por lo que una vez cubierto el primero, si quedaren remanentes se pondrán a su disposición. **Ofíciese.**

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional del juzgado respectivo, de la cual deberá dar informe igualmente a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56c6f0a2dc7c2b7a78108b18b0ac621bb2ac8d2485a8e1a60963ad7baff3d01**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2018-00228

Revisado el despacho comisorio agregado (doc. 5202375572306033 gestor documental), se constata que las partes y el número de radicado no corresponden al proceso de la referencia, razón por la cual se ordena a la secretaria, previo desglose lo incorpore al proceso que legamente corresponde, dejando las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente incorporación de los memoriales a los procesos, con el fin de evitar situaciones como las aquí presentada.

En cuanto a la solicitud presentada, se le pone de presente al libelista que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra implementado la digitalización de los expedientes a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, por lo anterior, en caso de requerir una revisión física del expediente o de las actuaciones del mismo, debe seguir las directrices impartidas por dicha corporación, asunto que atenderá directamente la oficina de ejecución, toda vez que se está atendiendo a los usuarios de manera presencial sin cita previa.

Sin embargo, se conmina al mismo para que en lo sucesivo haga la revisión del expediente hibrido en la página de consulta externa de expedientes de la Rama Judicial https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

K.P.L.R.

Firmado Por:

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57860c4f032d55a65ca4015e67d42d3e435520fbe33b142674dd0cddb98c06f3**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 043 C.M. 2018-00560

Los abonos informados a la obligación por el apoderado parte actora, agregase a los autos y tangasen en cuenta en momento procesal oportuno.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c4148a1d39ac02dcfd93e8da0c6171e7fb371f01691b44b2bde9e86646314e**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 044 C.M. 2011-01161

La respuesta allegada del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo fines pertinentes.

En consecuencia y de conformidad con el acuerdo de pago celebrado y con lo preceptuado en el artículo 555 del C. G del P., se continuará con la suspensión del proceso hasta tanto no se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo**.**

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f23c442591221d0defa7bfa9b0ecb6ce5872251e4de31a3e8cd56e6a5858a6b**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 044 C.M. 2019-00647

Atendiendo el escrito que antecede, el juzgado dispone:

Aceptar la cesión del crédito que se hace a favor de el **CONTACTO SOLUTIONS,** por parte de **BANCO POPULAR S.A.,** razón por la cual se reconoce como cesionario.

En lo sucesivo, téngase Al **CONTACTO SOLUTIONS** como extremo demandante y cesionaria en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil). Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21dc297a4d9de5ca799c8092c954acb09218f8686c24d96e0667cbce48ddeb0**
Documento generado en 19/12/2023 09:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

K.P.L.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 44 C.M. 2017-01382

Atendiendo las peticiones elevadas por parte del pagador de la empresa **PROALPET S.A,** y la parte demandante, este Despacho requiere al área de oficios de la oficina de Ejecución para que de manera inmediata procedan a mediante oficio a aclarar el número de cuenta del Banco Agrario relacionada en el oficio No OOECM-0623JZ-6503 del 13 de junio de 2023. Ofíciese al Pagador, dando la información correcta. OFICIESE.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez

D.E.C.D.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab29e10d51080a9c80df3ef77e960e0a20bcd3e47ce24f33242ac3e9ce8ea840**

Documento generado en 19/12/2023 09:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 045 C.M. 2004-00665

En atención a la solicitud allegada, y reunidos los requisitos del artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado presenta el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

De otro lado y siendo así procedente la solicitud de cesión de crédito, por lo que conforme lo establecen los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que en favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.,** hace el **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: En lo sucesivo, téngase a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** como extremo demandante y cesionario en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil).

Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza

K.P.L.R.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c61a10962c522a34edb252e1a2415ad5e6d010eb36655e8af285b0538af71c9**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 013 P.C.C.M. 2018-00595

De otra parte, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que la parte demandada devengue como empleado de COMODIN S.A.S.

   Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $5’000.000.oo M/cte.

Ofíciese al Pagador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c02ff591c490e8b3d976034a97104b57b6f7e58ce28ff7591c67b0b088f56f0**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 050 C.M. 2015-00302

Atendiendo el memorial que antecede, se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ,** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder aportado.

Se le pone presente que el correo electrónico señalado en el mandato, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9957acc08bd474094f945c04036a9d247c8468edf0d3a05511e3e8cf96e803**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:44 AM

K.P.L.R.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 051 C.M. 2014-00022

Revisada la solicitud que antecede, se dispone,

REQUERIR a al **JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPLA** hoy **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para que informe el tramite dado al oficio O-0221-4372 del 24 de febrero de 2021, radicado de manera electrónica el pasado 8 de marzo de 2021, y oficio O-0721-447 del 2 de julio de 2021, remitido electrónicamente el 23 de julio de 2021, relacionado con los dineros que se encuentren a disposición del proceso en referencia, so pena de sanciones de ley. Líbrese comunicación remitiendo copia de los oficios en mención y la constancia de envió.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G. del P., concordante con lo consignado en el Art 11 de la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional a las entidades bancarias correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido remítase copia a la parte actora y déjense las constancias del caso.

En el evento de existir títulos a disposición de la oficina, la Secretaría de Apoyo, de cumplimiento a lo ordenado en auto que obra a folio 109 del expediente principal.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:

K.P.L.R.

Luis Antonio Beltran Chunza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a99dc3651c0c08cfae0b6b776723b1e35a1a7287413e629af3bb9ba6c0df0a1**

Documento generado en 19/12/2023 09:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 053 C.M. 2016-00164

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el demandante intentó obtener la información que requiere por medio del derecho de petición en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

OFICIAR a la COMPENSAR y al **FONDEO DE PENSIONES PROTECCION,** para que dentro del término de 10 días contados a partir del recibido de la comunicación se sirva informar a este despacho judicial los datos del empleador de la demandada **LUCELY DEL CARMEN MARICHAL RUIZ.** Libérese comunicación. OFICIESE.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio **a la entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
11/01/2024 Por anotación en estado No. 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003

K.P.L.R.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10ceeec69561b68e5e179dac0eb7407e86ca9de6626e3511cdf1da812ea0447**

Documento generado en 19/12/2023 09:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

Ref. J 53 C.M 2018-00167

Atendiendo la respuesta de la Oficina de Registro de Melgar, se requiere a la secretaria proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en los numerales 2° y 7° de la providencia del 7 de marzo de 2023.

Procédase la secretaria de conformidad.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dc8132fdbefcaa372eb5b667c40e756dba03fd7d485a9af161b5c6397299f4**
Documento generado en 19/12/2023 09:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.E.C.D.